

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Junio de 1915)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique Peinador, propietario del establecimiento balneario de Solán de Cabras, en esa provincia, en solicitud de que se autorice la apertura al servicio público del citado establecimiento:

Resultando que por Real orden de 19 de Junio de 1909 se decretó la clausura del balneario en atención á estarse ejecutando obras de reparación:

Resultando que á la instancia se acompañan dos certificaciones, una del Subdelegado de Medicina del partido, haciendo constar que el establecimiento reúne las condiciones necesarias para el uso á que se destina, estando dotado de aparatos balneoterápicos y de habitaciones amplias é higiénicas, y otra del Alcalde de la localidad expresando que las obras quedaron terminadas:

Visto el artículo 8.^o del vigente Reglamento de baños:

Considerando que habiendo desaparecido la causa que obligó á clausurar el balneario, no existe inconveniente alguno en acceder á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer se declare abierto al servicio público el establecimiento balneario de Solán de Cabras, conservando como temporada oficial para el uso de las aguas en el mismo la de 15 de Junio á 30 de Septiembre que ya tenía señalada.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1915.—*Sanchez Guerra.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Vista la exposicion elevada á este Ministerio por la Real Academia de Medicina de Madrid, en solicitud de que sólo á dicha Academia y no á las de distrito se consulte para la provision de Cátedras de su Facultad por el procedimiento especial determinado en los artículos 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y 16 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912:

Considerando que si bien está fuera de duda, porque el citado artículo 239 lo dice, que cuando se trate de nombrar Catedráticos para estudios superiores á la Licenciatura, esto es, para los del Doctorado, sea necesariamente la Academia de Madrid una de las tres Corporaciones á quien corresponde presentar candidato, no estaba previsto en la ley el caso de que por igual procedimiento se hiciera la provision de Cátedras correspondientes al periodo de la Licenciatura, y por consiguiente no se ha infringido ningún texto legal ni se ha privado á la expresada Academia de ninguna de las atribuciones que por la misma

ley de 1857, por los Reales decretos de 18 de Agosto de 1830, 28 de Abril de 1861, 24 de Septiembre de 1876 y demás disposiciones vigentes le corresponden, al consultar con las Academias de distrito la designacion de Profesores para Cátedras de Licenciatura de su respectiva localidad, en la cual cada una de estas Academias tiene motivos para conocer mejor que la de Madrid las condiciones y méritos de los aspirantes, así como se consultó á la de Madrid cuando se trató de proveer las Cátedras de especialidades médicas de la Universidad Central:

Considerado que en todo caso el Gobierno de S. M. tiene la facultad consignada en los Estatutos de 14 de Marzo de 1886 de consultar á las Academias de distrito cuando lo estime conveniente, y que ningún motivo legal ó de conveniencia pública impide resolver la cuestion que la Academia de Madrid suscita, aportando á los expedientes de que se trata un elemento informativo más de los tres que preceptivamente habrían de tenerse en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que sin perjuicio de lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Febrero último, sobre provision de las Cátedras de Especialidades médicas de las Facultades de Barcelona y Cádiz, se dirija á la Academia de Medicina de Madrid igual invitacion que á las de las dos citadas capitales, y que asimismo, se haga en casos semejantes que en lo sucesivo ocurran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1915.—*Esteban Collantes.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Junio de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Administracion.

Vacante el cargo de Jefe de la Seccion de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Valladolid, por jubilacion del que la desempeñaba,

Esta Direccion General ha acordado anunciar el concurso para su provision, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situacion activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relacion de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporacion, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 del mismo mes y año.

Madrid, 31 de Mayo de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

(Gaceta del 6 de Junio de 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Direccion General de Primera Enseñanza.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varias Secciones administrativas de primera enseñanza y teniendo en cuenta

el considerable retraso que ha sufrido la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la Real orden de 29 de Abril, que declara definitivos los nombramientos de los Maestros propuestos en el concurso general de traslado y que no han sido objeto de reclamación.

Esta Dirección General ha acordado que á fin de evitar los perjuicios consiguientes, el plazo posesorio se cuente respecto de los interesados desde la fecha de la publicación de dicha Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1915.—El Director general, Bullón.—Se-

ñores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(Gaceta del 5 de Junio de 1915.)

Al efecto de hacer las debidas rectificaciones en el Escalafón del Cuerpo, se precisa que V. S. remita su hoja de servicios á esta Dirección General dentro del plazo de ocho días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1915.—El Director general, Bullón.—Señores Inspectores de Primera enseñanza.

(Gaceta del 6 de Junio de 1915.)

Administración Provincial.

Num. 1.591.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

9.ª División hidrológico-forestal de la Cuenca del Duero.—Valladolid

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca expedidas por este Centro en el mes de Mayo anterior.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
16	11 Mayo	Amando Yáñez Fernández	32	Nava del Rey	Comerciante
17	11 id.	Angel Chicote Alonso	28	Peñañiel	Cantero
18	11 id.	Luis Salcedo San Segundo	34	Valladolid	Obrero
19	15 id.	Pedro Yustos Arias	36	Idem	Idem
20	17 id.	Tomás Frómesta Capdevila	52	Peñañiel	Secretario judicial
21	19 id.	Esteban Astorga Vahcillo	27	Valladolid	Obrero
22	20 id.	Arcadio Martín Benavente	37	Tudela Duero	Barbero
23	20 id.	José Martín Martín	68	Idem	Labrador
24	23 id.	Pío Gutierrez	36	Idem	Farmacéutico
25	21 id.	Apolinar Martín	52	Idem	Cartero
26	25 id.	Quintín Zarzuelo Diez	39	Nava del Rey	Comerciante

Valladolid 7 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.585.

Cabezón de Valderaduey.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución que han de formarse para el próximo ejercicio de 1916, se hallarán de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado no se admitirán las que se presenten.

Cabezón de Valderaduey 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Julian Perez.

Num. 1.587.

Mojados.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, con la asignación del 1'50 por 100 de los ingresos que se realicen anualmente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mojados 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Simeon Martín.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

Num. 1.586.

Monasterio de Vega.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución en el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular en su caso las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho término no serán atendidas las que sean presentadas.

Monasterio de Vega 1.º de Ju-

Num. 1.568.

MEDINA DEL CAMPO.

REQUISITORIA.

Nombres y apellidos y demás circunstancias del procesado	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de comparecer y plazo para ello
Luis García Martín (á) El Chileno, natural de Santiago de Chile, hijo de José y María, de 19 años, soltero, cocinero, de 1 metro 625 milímetros de estatura, color bueno, pelo negro, ojos castaños, nariz recta.	Gijón, calle de Santa Doradía, número 5.	Comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la <i>Gaceta de Madrid</i> , con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en causa por hurto, pues en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Medina del Campo 5 de Junio de 1915.—El Juez de instrucción, Félix Gazo.

Valladolid: Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.

nio de 1915.—El Alcalde, Tomás Mazon.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.589.

REQUISITORIA.

Fernandez Muñoz, Clemente, (á) *Levita*, natural de Renedo de Esgueva, de estado soltero, de 14 años de edad, domiciliado últimamente en esta Ciudad, procesado por robo en una fábrica de harinas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, para notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, con las seguridades debidas, en la Cárcel de esta Ciudad á disposición de repetido Juzgado.

Dado en Valladolid á ocho de Junio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, José Luis Gorgollo.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.